REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No095 DE 2021

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos del contrato por la Doctora **DILY MARINA MAESTRE ZABALA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.724.123 de Valledupar, en su calidad de Directora Administrativa, según Resolución No. 7123 del 05 de octubre de 2020 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el Artículo 2° de la Resolución No. 8641 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 0792 del 20 de febrero de 2008, Artículo 7°, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en la Directora Administrativa la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de trescientos (300) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y quien en adelante se denominará **LA REGISTRADURÍA** y **PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**, identificado con Nit. 800.175.457-5 todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá Representada Legalmente por **RENÉ DAVID QUINTANA GUTIÉRREZ** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.210.148 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato, previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

1) Que, *el artículo 120 de la Constitución Política consagra que la Organización Electoral, conformada por el Consejo Nacional Electoral (en adelante CNE), la Registraduría Nacional del Estado Civil (en adelante RNEC) y los demás organismos que establezca la ley, tienen a su cargo la promoción de la sostenibilidad democrática, la organización de las elecciones, su dirección, inspección, control y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas.* **2)** Que, *dentro de este escenario, el CNE tiene la función constitucional de regular, inspeccionar, vigilar y controlar toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos y, de conformidad con el artículo 265 de la Constitución, goza de autonomía presupuestal y administrativa.* **3)** Que, *en ese sentido, para efectos de la autonomía administrativa y presupuestal del CNE, por medio del artículo 335 del "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", se revistió al Presidente de la República de facultades extraordinarias para adoptar la estructura y organización del CNE.* **4)** Que, *como resultado de lo anterior, en el Decreto 2086 de 2019, "Por el cual se crea la planta de personal del Consejo Nacional Electoral", se dispuso que la Oficina de Vigilancia y Fortalecimiento Democrático tiene entre otras funciones, la de definir y proponer a la Dirección de Vigilancia e Inspección*

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

electoral, las temáticas, contenidos, y las iniciativas de formación y capacitación para el fortalecimiento de una cultura democrática. **5)** *Que, en ese marco, el CNE considera necesario realizar actividades de divulgación a la ciudadanía, actores políticos y a sus servidores, para dar a conocer las buenas prácticas electorales de cara las elecciones para Consejos de Juventudes, Congreso de la República y Presidencia y Vicepresidencia de la República.* **6)** *Que, ahora bien, la Asesoría de Prevención Capacitación y Fortalecimiento Democrático del CNE, dentro de sus políticas de pedagógicas para el año 2021, tiene la necesidad de promover la creación de un material que sirva de consulta académica permanente sobre los Consejos de Juventud y las Reglas Electorales para una Cultura Democrática.* **7)** *Que, es por esto que con la finalidad de brindar conceptos sobre los procedimientos, la normatividad y la promoción de valores democráticos cuyo objetivo es fortalecer e incentivar la participación ciudadana de las y los jóvenes y la transparencia de los procesos electorales, se requieren dos volúmenes de publicaciones impresas y diversas piezas comunicativas que sirvan como herramientas pedagógicas de cara a las elecciones de los Consejo de Juventud, Congreso de la República y Presidencia y Vicepresidencia de la República, con contenidos actualizados y que posibiliten una mejor comprensión de la normatividad electoral, el material está previsto para ser un documento para consulta permanente de la ciudadanía en general, que no solo servirá para las elecciones que se llevarán a cabo en el presente y próximo año, sino también para las futuras.* **8)** *Que, en efecto, se trata de imprimir dos tirajes de cinco mil cartillas (5.000), cada una, para hacer una amplia distribución en el territorio nacional, además se contará con una versión digital que se divulgará ampliamente por canales y espacios en internet y redes sociales.* **9)** Que, en este sentido, el material pedagógico que acompañe el proceso de formación y divulgación alrededor de este ejercicio de derechos democráticos, bajo competencia de la entidad, se convierte en una herramienta vital de educación para la democracia, más aún cuando, en relación con los Consejos de juventudes, corresponden al primer proceso electoral, de conformidad con la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018. **10)** *Que, de otra parte, el literal b del artículo 15 del Decreto 371 de 2021 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación" dispone que las publicaciones de las entidades públicas deberán hacerse de manera preferente en su página web, que con la presente contratación se hará. Sin embargo, el CNE considera necesario contar con unos ejemplares impresos, en ciudades que el acceso al servicio de internet es de difícil[1] o para los ciudadanos que por sus condiciones económicas no pueden acceder a éste.* **11)** *Que, sobre el particular, se encuentra que: "el Laboratorio de Economía de la Educación (LEE) de la Pontificia Universidad Javeriana, [sostiene que] el 96% de los municipios del país no tiene los recursos ni la cobertura para desarrollar cursos virtuales. Y es que a pesar de las*

[1] https://www.crcom.gov.co/es/pagina/reas-de-cobertura-del-servicio

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

acciones implementadas a través del Decreto 464 de 2020, que garantiza un paquete mínimo vital de comunicaciones otorgado por los operadores de la industria móvil de Colombia, hay lugares sin acceso a la red donde no aplicarían. Más de un millón de personas en zonas rurales no cuenta con servicio de internet, según el último estimado realizado por el Mineducación en el marco de su Plan Especial de Educación Rural en 2018"[2]. **12)** Que, *en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que el Consejo Nacional Electoral no cuenta con la infraestructura y la logística necesaria para elaboración, diagramación, corrección de estilo, impresión y tiraje de cartillas pedagógicas, resulta necesario celebrar un contrato de prestación de servicios con el fin que el contratista preste el apoyo de diseño, diagramación, corrección de estilo e impresión de dos tirajes de cinco mil (5.000), cada una.* **13)** Que, *se pone de presente que el CNE ha adelantado varios procesos de capacitación que han contado con la participación de la ESAP, Procuraduría General de la Nación, Consejería Presidencial para la Juventud, Colombia Joven, PNUD, Secretaría de Integración Social de Bogotá y Viva la Ciudadanía, entre los años 2020 y 2021, en los que se han capacitado un estimado de 31.500 ciudadanos.* **14)** Que, *teniendo en cuenta las mencionadas cifras y el acceso al servicio de internet con que cuentan los ciudadanos, se efectuó un estimativo de 5000 ejemplares para cada cartilla, que equivaldría a un aproximado del 15% de la población que manifestó en las evaluaciones de los cursos, problemas con la conectividad para acceder a los módulos y a la temática en general.* **15)** Que, *las cartillas corresponden a i) Cartillas para la formación en Democracia Consejos de la Juventud 2021 y ii) Cartillas de Reglas Electorales para la Cultura Democrática.* **16)** Que el Asesor de Prevención Capacitación y Fortalecimiento Democrático del CNE remitió el veinticuatro (24) de noviembre de 2021 el estudio y documentos previos a la Gerente Administrativa y Financiera con el objetivo de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación. **17).** Que el Comité Asesor para la contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en sesión extraordinaria del día veinticuatro (24) de noviembre de 2021, una vez remitidos los estudios previos y atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales y la obligación de los servidores públicos de someterse a las actuaciones de ley, recomendó dar inicio al proceso de mínima cuantía. **18).** Que la invitación pública No. 031 de 2021- RNEC se publicó en el SECOP II el día 26 de noviembre de 2021. **19).** Que el día 29 de noviembre del 2021., se realizó el cierre de la invitación pública No. 031 de 2021-RNEC, recibiendo mediante la plataforma SECOP II una (01) propuestas: **1.** PANAMERICANAFORMAS E IMPRESOS S.A. **20).** Que atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, la Directora Administrativa en su calidad de ordenadora del gasto

[2] Tomado de: https://www.javeriana.edu.co/pesquisa/tag/laboratorio-de-economia-de-la-educacion-puj/

acoge las recomendaciones de los Comités Evaluadores Técnico – Económico y jurídico el informe de evaluación y acepta la oferta presentada por **PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A,** en desarrollo del proceso de mínima cuantía "invitación pública No. 031 de 2021- RNEC. **21).** Que el día 01 de noviembre de 2021, se adjudicó la invitación pública No. 031 de 2021 a **PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.** por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($36.280.000) M/CTE sin incluir IVA** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. **22).** Que **EL CONTRATISTA** con la firma del contrato afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. **23).** Que la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2821 del 26 de noviembre de 2021, con cargo de la Registraduría Nacional del Estado Civil – Consejo Nacional Electoral **24).** Que mediante oficio DA-368 del 30 de noviembre de 2021, luego de surtir las etapas correspondientes de la Invitación Pública de la Registraduría Nacional del Estado Civil y previa revisión y verificación de la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente, la Directora Administrativa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, solicitó al Jefe Oficina Jurídica la elaboración, suscripción y legalización del contrato. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO - Contratar la prestación del servicio de diseño, diagramación, corrección de estilo e impresión de dos tirajes de cinco mil (5000) ejemplares referentes a la formación en Democracia Consejos de la Juventud 2021 y a las Reglas Electorales para la Cultura Democrática, ambos casos, como estrategia para la política de pedagogía que está emprendiendo el CNE, en el marco de las elecciones para los Consejos de Juventud, Congreso de la República y Presidencia y Vicepresidencia de la República, de conformidad con el estudio previo, la Invitación Pública No. 031 de 2021 y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** las cuales forman parte integral de la Aceptación de Oferta.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El contratista tendrá a cargo la impresión de dos cartillas, como se muestra a continuación: a) Un tiraje de cinco mil (5.000), que corresponde a **Cartillas para la formación en Democracia Consejos de la Juventud 2021**, el cual debe efectuársele diseño, diagramación y corrección de estilo. b) Un tiraje de cinco mil (5.000) que hace referencia a **Cartillas de Reglas Electorales para la Cultura Democrática**, el cual debe efectuársele diseño, diagramación y corrección de estilo.c) Registro ISBN de las cartillas mencionadas.d) El material deberá entregarse en la ciudad de Bogotá D.C, en las oficinas del Consejo Nacional Electoral.

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 095 DE 2021

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas del objeto a contratar, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos solicitados por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

a) Un tiraje de cinco mil (5.000), que corresponde a **Cartillas para la formación en Democracia Consejos de la Juventud 2021**, el cual debe efectuársele diseño, diagramación y corrección de estilo.
b) Un tiraje de cinco mil (5.000) que hace referencia a **Cartillas de Reglas Electorales para la Cultura Democrática**, el cual debe efectuársele diseño, diagramación y corrección de estilo.
c) Registro ISBN de las cartillas mencionadas.
d) El material deberá entregarse en la ciudad de Bogotá D.C, en las oficinas del Consejo Nacional Electoral.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se relacionan de la siguiente manera:

OBJETO	Diseño, diagramación, corrección de estilo de estilo e impresión de cartillas pedagógicas. Se trata de un 1 tiraje de cinco mil (5.000) **Cartillas para la formación en Democracia Consejos de la Juventud 2021.**
Descripción de la necesidad	❖ Cantidad: 5.000 cartillas. ❖ Tamaño medio oficio. ❖ Número de páginas: 40. ❖ Tinta paginas internas: Una ❖ Páginas especiales: 4 pag. (2 hojas) impresas en policromía en papel propalcote de 150 grs. ❖ Portada: Pasta blanda impresa en policromía en papel propalcote de 240 grs, ❖ Diseño, diagramación y corrección de estilo. ❖ Gestión ISBN. ❖ Entrega de copia cartilla para manejo virtual.
Unidades	5000 cinco mil cartillas
CIUDAD DONDE SE REALIZARÁ LA FORMACIÓN	Bogotá, D.C.

OBJETO	Diseño, diagramación, corrección de estilo de estilo e impresión de cartillas pedagógicas. Se trata de un 1 tiraje de

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 095 DE 2021

	cinco mil (5.000) **Cartillas de Reglas Electorales para la Cultura Democrática.**
Descripción de la necesidad	❖ Cantidad: 5.000 cartillas. ❖ Tamaño medio oficio. ❖ Número de páginas: 140. ❖ Tinta paginas internas: Una ❖ Páginas especiales: 4 pag. (2 hojas) impresas en policromía en papel propalcote de 150 grs. ❖ Portada: Pasta blanda impresa en policromía en papel propalcote de 240 grs, ❖ Diseño, diagramación y corrección de estilo. ❖ Gestión ISBN. ❖ Entrega de copia cartilla para manejo virtual.
Unidades	5000 cinco mil cartillas
CIUDAD DONDE SE REALIZARÁ LA FORMACIÓN	Bogotá, D.C.

El contratista entregará 5 mil cartillas impresas, con su respectivo diseño, diagramación, corrección de estilo e impresión del material Cartillas para la formación en Democracia Consejos de la Juventud 2021 y 5 mil cartillas impresas del material Cartillas de Reglas Electorales para la Cultura Democrática.

La empresa deberá contar con personas altamente capacitadas en el diseño, diagramación y corrección de estilo, ayudando fortalecer las competencias de comunicación del material.

Logística: Se debe disponer de todos los recursos logísticos y operativos necesarios para la prestación del servicio, así: **a)** Imprenta, **b)** Diseño, diagramación y corrección de estilo **c)** Impresión y tiraje de la cartilla.

Sede Administrativa: El contratista debe contar como mínimo con una (1) Sede Administrativa, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., que a su vez posea una la infraestructura física y técnica necesaria para desarrollar el objeto del contrato.

Entregables

Al finalizar el contratista deberá entregar lo siguiente:

1. Cinco mil (5000) cartillas que corresponden al material Cartillas para la formación en Democracia Consejos de la Juventud 2021, debidamente diseñado, diagramado y con corrección de estilo.
2. Cinco mil (5000) cartillas que corresponden al material Cartillas de Reglas Electorales para la Cultura Democrática, debidamente diseñado, diagramado y con corrección de estilo.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 095 DE 2021

3. Las mencionadas cartillas deberán entregarse en formato PDF.
4. Registro ISBN para los dos materiales.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA – 1. Efectuar el diseño, diagramación y corrección de estilo del material Cartillas para la formación en Democracia Consejos de la Juventud 2021 y Reglas Electorales para la Cultura Democrática. **2.** Entregar cinco mil (5000) cartillas que corresponden al material Cartillas para la formación en Democracia Consejos de la Juventud 2021. Es importante resaltar que frente al diseño, diagramación e impresión de este material, estas actividades deben ejecutarse de manera inmediata un vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3.** Entregar cinco mil (5000) cartillas que corresponden al material Cartillas de Reglas Electorales para la Cultura Democrática. **4.** Entregar el material Cartillas para la formación en Democracia Consejos de la Juventud 2021 y Reglas Electorales para la Cultura Democrática en formato PDF, que permita publicarse en internet. **5.** Adelantar las gestiones para obtener el Registro ISBN de las mencionadas cartillas. **6.** Disponer de todos los recursos logísticos y operativos necesarios para la prestación del servicio. **7.** Contar con una (1) sede administrativa, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., que a su vez posea una la infraestructura física y técnica necesaria para desarrollar el objeto del contrato. **8.** Presentar un informe de ejecución. **9.** Las demás que corresponden a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA - 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley. **2.** Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **3.** Constituir la garantía única y presentarla a **LA REGISTRADURÍA** para su aprobación dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento del mismo. **4.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **5.** Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1).** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA REGISTRADURÍA**, con la firma del

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA. - 1. Efectuar los desembolsos señalados en el contrato a suscribir para cubrir el valor de este. **2.** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del contrato a suscribir. **3.** Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Suministrar el material correspondiente a las Cartillas para la formación en Democracia Consejos de la Juventud 2021 y las Reglas Electorales para la Cultura Democrática.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución será de quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que exceda el 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA NOVENA: VALOR DEL CONTRATO. – El valor total del contrato es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($36.280.000) M/CTE sin incluir IVA.**

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. –La Registraduría realizará el pago al contratista, La Registraduría Nacional del Estado Civil realizará el pago al contratista, así: Un único pago correspondiente a la totalidad del contrato, equivalente a **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($36.280.000) M/CTE sin incluir IVA** e impuestos incluidos, pagadero previa entrega de los entregables definidos en el presente estudio previo.

Para el pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Factura cambiaria debidamente diligenciada.
- Informe de las actividades de conformidad con el plan de trabajo aprobado por la supervisión del contrato.
- Certificación de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y seguridad social integral del personal que intervenga en la ejecución del contrato durante el período correspondiente a la vigencia del contrato.

Nota 1: El contratista deberá tener en cuenta al momento de la facturación, los lineamientos que por causa o con ocasión de la emergencia sanitaria, desde el Gobierno Nacional se expidan a través de leyes, decretos, resoluciones, circulares, protocolos o

cualquier otra normatividad, que modifique el régimen de impuestos.

Nota 2: Para cada pago el contratista deberá presentar la factura indicando de forma clara y expresa, el concepto al que corresponde, cantidad, valor unitario y total de los equipos suministrados e insumos, debidamente diligenciada, la constancia de pago de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el certificado de cumplimiento de obligaciones para con el sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de ser persona natural deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor del contrato, como independiente.

Nota 3: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. El proponente en el valor de la propuesta debe tener en cuenta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, realizará los pagos, de acuerdo con la programación del PAC respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, a través el Asesor de Prevención Capacitación y Fortalecimiento Democrático del Consejo Nacional Electoral o por quién el ordenador del gasto designe para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **6)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **7)** Remitir al grupo de contratos, o quién haga sus veces, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, la solicitud de trámite de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

interventor, Acreditación del pago de parafiscales, a través de planilla, si es persona natural o certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, si es persona

jurídica, factura si pertenece al régimen común, o cuenta de cobro, así mismo deberá remitir el acta de recibo definitivo a satisfacción suscrita por el supervisor y el contratista. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual **EL CONTRATISTA** debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Organización Electoral, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desarrolla y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 095 DE 2021

2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la **REGISTRADURÍA. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la **REGISTRADURÍA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

expresamente a la **REGISTRADURÍA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de

pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 095 DE 2021

ciudad de Bogotá D.C. como domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es Calle 65 No. 95-28 Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios profesionales y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos, el análisis de sector, estudio de mercado, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA a través de la plataforma transaccional de SECOP II, la oferta de precio y demás documentos que hacen parte integral del contrato. **b)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **c)** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **d)** Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **e)** Consulta en línea Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **f)** Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal. **g)** Documento de Condiciones Adicionales a la Aceptación de oferta. **h)** Todos los documentos generados durante la ejecución del contrato. En constancia se firma a los 03 DIC. 2021

DILY MARINA MAESTRE ZABALA
Directora Administrativa

RENÉ DAVID QUINTANA GUTIÉRREZ
Representante Legal
PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.
Contratista

JHON JAIRO GUTIERREZ BERRIO
Asesoría de Prevención Capacitación y Fortalecimiento Democrático
Supervisor

Vo.Bo.: Luis Francisco Gaitán Puentes- Jefe de Oficina Jurídica
Reviso: Johanna Patricia Lozano Vargas- Coordinadora Grupo Contratos
Elaboró: Jully Carolina Sáenz Rojas – Profesional Universitario